

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

17 AGO 2021
117 421

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º. Literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante (art 117 del C.P.C.) con las anotaciones del caso.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

Sexto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

➤ **Secretaria, ubique el memorial visible a folio 372 y el presente proveído en el cuaderno que corresponde, esto es el cuaderno 6**

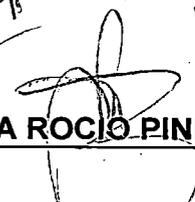
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 01	
Hoy	
El Srío.	18 AGO 2021
	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	